



Año II. nº 49

Sevilla, 15 de Noviembre 1984

## SUMARIO

	págs.
Situación Política .....	3
Mitterrand quiere una Europa fuerte .....	3
Marruecos teme el ingreso de España .....	4
Situación Económica .....	7
Urge un rápido crecimiento en la CEE .....	7
Reforzamiento del Ecu .....	9
Proceso de Adhesión .....	10
Proposición CEE sobre pasas .....	10
Proceso negociador .....	11
Política Agrícola .....	15
Prima por abandono de viñas .....	15
Política Social .....	26
Regionalización de la formación profesional .....	26
Política Industrial .....	28
Nuevo éxito de Airbus .....	28
Euro/Flash/SUR .....	30
Actos Legislativos .....	31
Cotización Ecu .....	33

.....

Fecha de cierre del presente número 13.11.84

## SITUACION POLITICA

### ● Mitterrand aboga por una Europa fuerte en Gran Bretaña.

El Presidente de la República francesa, François Mitterrand, intervino a finales del pasado mes de octubre en una sesión conjunta de la Cámara de los Lores y de los Comunes británicos, haciendo un llamamiento para construir una Europa fuerte y unida. Mitterrand era plenamente consciente de la importancia británica con relación a las abstractas ideas sobre la Unión Europea.

Dijo que era inútil construir una teoría sobre Europa, pues ya existe en la práctica. Lo más importante era progresar en la capacidad de toma de decisiones, incrementar las responsabilidades de sus instituciones y abrir nuevos campos en la cooperación. En este sentido, puso un énfasis particular en cuanto a la cooperación industrial y tecnológica, afirmando que si bien los europeos estaban invirtiendo más que sus competidores norteamericanos y japoneses en la investigación, estaban perdiendo su competitividad en los mercados tecnológicos de punta.

La razón no era otra que una cooperación insuficiente entre las sociedades en varios Estados miembros. Así, la cooperación que ya existe en el campo de la aviación debería servir de ejemplo para otras industrias.

El Presidente francés propuso el establecimiento de una fundación franco-británica para estimular la colaboración entre universidades e industrias entre los dos países. Esta fundación podría promover proyectos conjuntos y movilizar sociedades, laboratorios, centros de investigación públicos y privados, universidades e instituciones científicas importantes. Justamente, insistió Mitterrand en el plano tecnológico y de investigación en su intervención, dada la importancia que a dicho sector presta la Primera Ministra Mrs. Thatcher, abogando por una declaración conjunta, de Francia e Inglaterra, en cuanto a las directrices que habrían de darse a tales proyectos.

Por otra parte, Mitterrand, que empezó su discurso felicitando a Gran Bretaña por el papel que jugó en el desarrollo de las instituciones democráticas parlamentarias y en la defensa de la democracia, hizo un llamamiento solemne para que se reanudaran las conversaciones sobre desarme entre la Unión Soviética y los Estados Unidos. Continuó afirmando el Presidente de la República francesa, que cuando la balanza de fuerzas pareció estar amenazada, ni Francia ni el Reino Unido rehuieron sus responsabilidades. El objetivo verdadero no --

era, no obstante, continuar sin parar en la línea de corregir los desequilibrios armamentistas que se producían, por medio de la introducción cada vez más creciente de muchas armas avanzadas. El fin a perseguir debería ser bajar la balanza al nivel más bajo posible.

Francia, por su parte, siempre estaría dispuesta a contribuir seriamente al control de la carrera armamentista, pero dado el tamaño desproporcionado de los arsenales militares de la URSS y de USA, habrían de ser estos países quienes dieran el primer paso para reducir sus fuerzas.

● Marruecos teme el ingreso español en la CEE.

Los líderes políticos marroquíes no ocultan su preocupación por el estado actual de sus relaciones con la Comunidad. Piensan que el Acuerdo de Asociación firmado en el año 1.969 se ha desviado bastante de sus objetivos. A ello hay que añadirle el enorme temor que sienten ante la futura integración de España y Portugal en la CEE, en el sentido de que dañaría mucho a sus exportaciones dirigidas hacia los Estados miembros.

Además, el país pasa actualmente por una infinidad de problemas, económicos y políticos, que les hace ensombrecer bastante su futuro. Así tienen los marroquíes el gran problema del Frente Polisario\*, que desde hace nueve años viene causando enormes dificultades al Reino de Hassan II, y no se vislumbra por el momento una solución diplomática.

Por supuesto, los problemas comerciales de Marruecos no provienen en su totalidad de lo que es entendido como proteccionismo comunitario. Hasta 1.983 los mayores ingresos para el Reino marroquí eran los fosfatos, pero los precios de éste bajaron estrepitosamente, a partir de 1.975, de aquel nivel que llegaba a los 68 dólares.

Por tanto, desde 1.976 el déficit comercial marroquí con los países comunitarios aumentó de 2.800 millones de dirham a 4.200 millones. Del superávit comercial que había en cuanto a frutas y hortalizas de 500 millones de dirham, se ha pasado a un déficit de 300 millones, a finales de 1.982.

---

(\*) ~ Europa/SUR informa que a mediados de este mes de noviembre se celebrará la cumbre de la Organización para la Unidad Africana (O.U.A.), en la capital de Etiopía (Addis Abeba), y en la cual formará parte la República Árabe Socialista Democrática (RASD), que con toda seguridad será admitida en el seno de dicha organización. Este hecho provocará probablemente la salida de la O.U.A. del Reino de Marruecos.

Las exportaciones marroquíes han sido perjudicadas por una serie de factores, siendo el más importante el incremento del precio de referencia\* aplicado a ciertos productos como resultado de la puesta en marcha de la Política Agrícola Común (PAC). Los tomates y las naranjas son dos buenos ejemplos. Pues, la producción comunitaria de tomates entre los meses de noviembre y abril no era de tomar en consideración antes de los años 70, pero actualmente representa el 4% de todos los tomates consumidos en los Estados miembros en un período de 12 meses, y ello debido a subvenciones a la producción que se practican notablemente en Holanda. Juntamente con el precio de referencia casi triplicado en el mismo período, el efecto fue el recorte en las exportaciones de Marruecos, de 170.000 toneladas en 1973-74 a 74.000 toneladas en el año 1983.

A su vez, esto ha supuesto una reducción en la producción porque la industria marroquí no tiene mucha capacidad para envasar tomates o convertirlos en jugos. Las exportaciones de tomates de Marruecos a la CEE es equivalente al 2,5% de la producción comunitaria y alrededor del 14% del consumo de los Diez.

Pero volviendo al tema central del artículo, y según los estudios hechos por la Comisión Europea, la Comunidad ampliada alcanzará o excederá la autosuficiencia de las tradicionales exportaciones de Marruecos con la ya planificada entrada de España y Portugal. La situación en la CEE quedaría, con un autoabastecimiento en niveles de un 83 a un 90% en fruta fresca y cítricos, prácticamente un 100% en hortalizas y un 123% en aceite de oliva. Igualmente, y como quiera que la producción de los dos países candidatos coincide en la misma temporada que la marroquí, puede resultar probablemente que, de facto, se cierre el mercado CEE a las exportaciones procedentes de ese país.

En cualquier caso, funcionarios marroquíes reconocen que la Comunidad no tiene más remedio que ser ampliada, y que está haciendo un gran esfuerzo por adaptar a los grandes problemas presupuestarios por los que pasa, tanto los compromisos adquiridos, en cuanto a ventajas arancelarias, con los países terceros, como la aceptación de la realidad comunitaria con vistas a la ampliación.

---

(\*) El precio de referencia se fija con relación a las frutas y hortalizas, vinos y ciertos productos pesqueros que proceden de países terceros y que son importados por la CEE. Es el precio mínimo al que pueden entrar las importaciones en la CEE.

● Latinoamérica - CEE: suspendidas las conversaciones.\*

Los ministros del Sistema Económico Latinoamericano (SELA) han decidido suspender las conversaciones con la CEE, ante lo que denominan falta de voluntad decidida de progreso por parte comunitaria.

El SELA ha criticado duramente el proteccionismo de la Comunidad frente a las exportaciones latinoamericanas con destino a Europa, sobre todo en lo referente a la política agrícola común (PAC) que ha determinado las restricciones en las importaciones agroalimentarias europeas de productos originarios de Latinoamérica.

Los 25 miembros del SELA confían en que la entrada de Portugal y España facilite las relaciones con la Comunidad Económica Europea, al igual que ocurre con sus vecinos de lengua francesa e inglesa, países ACP (Africa, Caribe y Pacífico).

En la ciudad de Caracas, la secretaría permanente del SELA se quejó también de la política de Washington. La alta cotización del dólar ha debilitado las posibilidades de exportaciones latinoamericanas a USA, originando medidas proteccionistas contra sus productos. En un comunicado el SELA ha hecho un llamamiento urgente a las naciones industrializadas, especialmente a Estados Unidos, para que concedan ventajas comerciales a sus miembros, estas medidas contribuirían a mejorar la balanza de pagos de estos países y solucionar en parte su deuda exterior.

---

(\*) Reunión celebrada el pasado día 23 de octubre de 1984.

## SITUACION ECONOMICA

### ● Urge un rápido crecimiento en la CEE.

Los Estados miembros deberían proponerse una mayor expansión económica, llegando a un crecimiento de entre un 3,5 y un 4%, para hacer descender el continuo aumento del desempleo que existe en la Comunidad. Esta es la recomendación más importante del último informe económico de la Comisión, que fue publicado el pasado 31 de octubre. Se hace un llamamiento a los países miembros para que se comprometan a emprender acciones tendentes a una firme reducción en todas las cargas fiscales, que llegue hasta un recorte de un 1% anual en la contribución impositiva del producto interior bruto. También han de hacer un esfuerzo particular para suprimir todos los prejuicios micro y macro-económicos en favor de la inversión ahorro-trabajo. Este informe que ha de ser sometido al Consejo de Ministros, va mucho más allá de las previsiones anuales contenidas en varios informes, urgiendo a la aplicación de políticas expansionistas por parte de la CEE, y confiere una gran importancia a las políticas micro-económicas dirigidas a la creación de empleos.

Los Estados miembros, según el informe, deberían adoptar un modelo más convergente de presupuestos equilibrados, con una corrección más rápida en los puntos más altos del ascendente gasto público, tal y como ocurre en Bélgica, Irlanda e Italia. Debería haber, no obstante, una pausa en la reducción de los déficits, justamente en aquéllos en los que se ha llevado a cabo de una forma clara un control que permita reducir las cargas fiscales, como ha ocurrido con Alemania Federal.

El informe hace hincapié también en la conveniencia de una congelación o incluso un recorte en los costes laborales reales, combinándolo con impuestos más bajos y regulaciones de empleo más simplificadas, de forma que los empresarios se vean más estimulados a crear empleos.

El informe señala, por otra parte, que deben coordinarse las estrategias económicas de los países comunitarios, de Japón y Estados Unidos, en orden a doblar los efectos de una posible futura ralentización de la economía norteamericana. Previene, que una corrección de la actualmente insostenible tasa de crecimiento y del déficit de la balanza de pagos de U.S.A. es el más probable origen de los cambios producidos en las condiciones comerciales y financieras del mundo.

Europa y Japón deberían buscar con ahinco que sus propios procesos de recuperación económica puedan automantenerse en la medida y cuando los Estados Unidos se decidan, presumiblemente en 1985, a reducir sus déficits en la balanza de pagos y en el presupuesto.

Ello implicaría el poner en marcha una serie de políticas de ajuste en todos los frentes, y una mejor y más positiva dirección en la tasa de intercambios comerciales en la relación que existe entre las tres partes.

El crecimiento del desempleo en la CEE, como conjunto, ha ido más lento, pero no hasta el punto de pararse, desde el año pasado. A corto plazo, la tasa de crecimiento del PIB debería aumentar de casi un 2% hasta un 2,5% teniendo en cuenta una estabilización del paro.

Las previsiones de la CEE en cuanto al paro para 1985 indican una mayor estabilización o un débil declive en algunos pocos países, incluyendo entre éstos al Reino Unido, Alemania y Dinamarca, pudiendo crecer en otros.

Destaca el citado informe que el problema del desempleo de los jóvenes y los parados de larga duración son los aspectos más conflictivos de la difícil situación social ya existente.

Igualmente, se señala los contrastes que se dan, de acuerdo con las experiencias, en las políticas de inversiones referentes a la creación de empleo, tanto en la CEE, como en USA y Japón, considerándose el persistente aumento de los costes laborales reales en Europa en cuanto al desarrollo de actividades de trabajo-ahorro.

Empleo y crecimiento de la fuerza de trabajo				
		CEE	USA	JAPON
Crecimiento del empleo	1960-82	3,4m	33,7m	12.0m
Crecimiento del empleo	1982-84	-0,8m	4,4m	1,6m
Población en edad laboral	1960-82	22,3m	45,9m	20,3m
Relación empleo-población	1960	65,8%	60,9%	74,5%
Tasa de participación*	1982	59,4%	64,7%	70,6%
	1960	67,3%	66,8%	75,8%
	1982	65,1%	72,7%	72,3%

\* Fuerza de trabajo en % de la población en edad laboral

Fuente: "The Financial Times".

● El Ecu en el Parlamento europeo. Reforzamiento del SME.

Los parlamentarios europeos han sido unánimes al reclamar el reforzamiento del Sistema Monetario Europeo y la creación de una "zona Ecu", ante la crisis monetaria internacional, la supercotización del dólar y la necesidad del relanzamiento económico europeo.

Convencidos de que el SME y el Ecu son unos instrumentos eficaces para la soberanía monetaria de Europa, el Parlamento europeo ha adoptado cuatro resoluciones correspondientes a propuestas de los grupos liberal, popular europeo, comunistas y conservadores europeos de dicho Parlamento.

En relación con las medidas a adoptar, se pide a la Comisión que sea creado un Banco Central Europeo, capaz de controlar la masa monetaria para garantizar la estabilidad del Ecu, esto unido al reconocimiento, sin restricciones, del "status" de divisa al Ecu y del principio de libre circulación de capitales expresados en Ecus.

También se solicita a la Comisión, en las cuatro resoluciones, que se creen instrumentos que obliguen a los Estados miembros a que sus políticas económicas sean convergentes y que se supriman los controles de cambios, esto último dirigido a los gobiernos francés e italiano.

Se estima que es necesario que se coticen el Ecu en todos los mercados de cambio con el fin de conseguir llevar a cabo el establecimiento de un mercado común financiero.

Por último, entre las medidas más importantes solicitadas a la Comisión por los eurodiputados, se encuentra la inclusión de la libra esterlina en el SME, esto ya ha sido considerado recientemente por las autoridades británicas en Whitehall, (ver Europa/SUR nº 48, pág. 40.)

El vicepresidente de la Comisión, Xavier Ortoli, comisario para asuntos financieros, ha defendido la acción de la Comisión. Las proposiciones y las solicitudes que han hecho los parlamentarios han sido hechas propias por la Comisión.



## PROCESO DE ADHESION

### ● Proposición comunitaria sobre un contingente de pasas

La Comisión de las CC.EE. ha presentado al Consejo una proposición de reglamento sobre la apertura, reparto y modo de gestión de un contingente tarifario comunitario de pasas, de la subposición 08.04. BI de la tarifa aduanera común, originarias de España.

Según esta proposición desde el primero de enero al 31 de diciembre de 1985, el derecho de la tarifa aduanera común para las pasas, embasadas con un contenido neto inferior o igual a 15 kilogramos, subposición 08.04. BI de la TAC, se suspende totalmente hasta un contingente de 1.900 toneladas, todo ello en virtud del compromiso anual contraído en el acuerdo España-CEE de 29 de junio de 1970. Grecia, no obstante aplica derechos de aduana conforme a su acta de adhesión y el reglamento (CEE) nº 3559/80. Una primera serie de 1520 toneladas se reparte entre los Estados miembros, y las 380 restantes forman la reserva.

El reparto por países queda como sigue:

Benelux	150 tn	Grecia	1 tn	Italia	120 tn
Dinamarca	15 tn	Francia	640 tn	Reino Unido	529 tn

En caso de que un país utilice la cuota inicial, o dicha cuota disminuya en la cantidad reintegrada a la reserva, en un 90% o más, podrá, por vía de notificación a la Comisión y sin retraso, retirar en la medida que la reserva lo permita, una segunda cuota igual al 15% de su cuota inicial, redondeada a la unidad superior si procede. Si esta segunda cuota se utiliza en un 90% o más, este Estado miembro tiene derecho a una tercera, en las condiciones previstas, retirada igual al 7,5% de su cuota inicial, redondeada en su caso a la unidad superior.

Habrà derecho a una cuarta cuota igual a la tercera si la tercera se utiliza en un 90%. Este proceso se aplica hasta que se agote la reserva.

Si existen razones para estimar que se corre el riesgo de no agotarse las cuotas asignadas se pueden retirar partes inferiores, tras informar a la Comisión de los motivos que lo han determinado.

La fracción no utilizada de la cuota inicial que, a la fecha de 15 de septiembre de 1985, exceda del 20% del volumen inicial tendrán que ser reintegradas.

gradas a la reserva lo más tarde el 1º de octubre de 1985. Se pueden reintegrar cantidades más importantes si existen razones para estimar que corren el riesgo de no ser utilizadas.

Hasta el 1º de octubre tienen de plazo los países miembros para comunicar a la Comisión el total de las importaciones del producto en cuestión realizadas hasta el 15 de septiembre de 1985 e imputadas al contingente comunitario, así como, en su caso, la fracción de su cuota inicial que reintegren a la reserva.

La Comisión, por su parte, lleva el control de las cuotas abiertas en cada Estado miembro, informando a cada uno de ellos del estado de la reserva. Antes del 5 de octubre, la Comisión informa del estado de la reserva después de los reintegros efectuados por los Estados miembros que ejerzan este derecho.

Los Estados miembros deben garantizar a los importadores el libre acceso a las cuotas que les son atribuidas, imputan las importaciones a las cuotas a medida que son presentadas en aduana cubiertas por declaraciones de "puestos en libre práctica".

Los Estados miembros pueden ser requeridos por la Comisión para que informen de las importaciones efectivamente imputadas a las cuotas.

Por fin, se espera que este reglamento, una vez aprobado, entre en vigor el 1º de enero de 1985.

#### ● Ultimos cartuchos del proceso negociador.

Las negociaciones para el ingreso de España en la Comunidad no parece que hayan tenido el impulso que se esperaba. En efecto, las sesiones negociadoras de los pasados días 12 y 13 no han servido para aclarar definitivamente los temas pendientes.

Se pueden dar, a grandes rasgos, algunas de las cuestiones tratadas, porque ya han sido comentadas sobradamente en los últimos boletines, así como en los distintos medios de comunicación. Por ello, mencionaremos sobre todo el capítulo agrícola, y dentro de éste, al sector hortofrutícola y el aceite de oliva.

En la cuestión agrícola, sigue sin resolverse tanto las contrapartidas a conceder por parte comunitaria en cuanto que España habría de aceptar el sistema de etapas para el sector hortofrutícola, como el sistema de contingencia--ción pedido por España referente a los productos continentales (carne, productos lácteos, cereales y azúcar). Es decir, de un lado, congelación durante cuatro años de frutas y hortalizas, inclusión de los cítricos en este sector, al considerarse "productos sensibles" por parte de la CEE, quedando pendiente la elaboración de la lista de los productos sensibles, sobre cuya lista Francia --querría imponer su criterio en el sentido de bloquear la salida de algunos de esos productos, en el supuesto de que al cabo de esa etapa de cuatro años, siguieran siendo muy competitivos estos productos españoles. De otro lado, la CEE ofrecería a España la posibilidad de considerar como productos sensibles a los "continentales" antes referidos, pero excluyendo de los mismos al queso, --azúcar, porcino y varios cereales. Lógicamente habrá de llegarse a un acuerdo, porque ese ofrecimiento es claramente perjudicial para los intereses españoles, incumplándose los principios de reciprocidad y solidaridad tantas veces exigidos por los negociadores de España.

Sobre el sector hortofrutícola, justo es reconocer que los países nórdicos de la CEE no se muestran de acuerdo en cuanto a esa "pared" que le imponen algunos países comunitarios, ya que aquéllos están habituados a tener en --sus mercados dichos productos a precios muy razonables, y no desearían, tanto dejar de recibir esos productos en las condiciones que los vienen teniendo, como el que se le confiera a España un trato discriminatorio respecto de terceros países mediterráneos. Dentro del capítulo agrícola, también puede destacarse el tema del aceite de oliva, del cual pudiera anticiparse, un eventual bloque formado por Grecia, Italia, y en su día, España, como grandes países productores, sobre todo los dos últimos. Ahora bien, ello ha de hacer suponer que --las condiciones impuestas por la CEE hayan de ser aceptadas por España. Así, --la propuesta que hizo la Comisión --ver Europa/SUR nº 46, pág. 10-- contemplaba una ventaja para España, en el sentido de que el aceite de oliva español pudiera, desde el momento de la adhesión, beneficiarse, de forma progresiva, de los mecanismos y de las ayudas de las que dispone la CEE para este producto. Pero, a ello hay que decir, que el período sigue siendo muy largo --10 años--, y que --sigue sin aclararse la cuestión de la aproximación de precios entre ambas partes, así como qué ocurriría con el régimen comercial que España tuviera con --terceros países con relación a los aceites de semillas. Ese régimen podría te-

ner un período entre 5 y 10 años, y estando a la espera de lo que pudiera irse consiguiendo en el marco de las negociaciones con el GATT. Los negociadores es pañoles, por tanto, habrán de pronunciarse lógicamente sobre los inconvenien--tes de dichas medidas propuestas.

Algunos países, como Alemania Federal y el Reino Unido, se han mostrado de acuerdo en cuanto a que se financiara el coste que va a suponer para la CEE la entrada de la gran producción de aceite de oliva español, pero se manten---dría inalterable la normativa comunitaria sobre dicho producto. No obstante, - según fuentes comunitarias, al cabo de dos años de la adhesión se revisaría las reglamentaciones comunitarias al respecto, en el supuesto de que los exceden--tes producidos por el ingreso español en la CEE fueran incontrolables. En cu an to a este sector, igualmente, la Comunidad debe buscar un acuerdo entre sus --- miembros para ofrecer una digna alternativa a España.

Otro capítulo es la pesca, donde parece que tampoco vayan las cosas por muy buen camino. En efecto, por ahora parece que España no va a aceptar la fórmula propuesta por la Comunidad en la medida en que no se ha producido un avan ce notorio en la proposición comunitaria. Así, los países comunitarios con --- gran tradición pesquera ofrecen un período transitorio de 10 años con prórroga de 5 años más, lo cual haría situarse a la flota pesquera española en una si--tuación desventajosa hasta el año 2000, y además se impondría un sistema de li cen cias para los barcos españoles. Esta prórroga de cinco años más se produciría en el supuesto en que, llegado el año 1993, los países de la Comunidad no - hayan alcanzado un acuerdo sobre la reforma de la denominada "Europa azul". En tre los países de la CEE que adoptan una postura más dura con relación a dicha cuestión se encuentran Gran Bretaña, Dinamarca, Irlanda y Francia, si bien Ir--landa, que como se sabe ocupa hasta final de año la presidencia del Consejo de Ministros, ha flexibilizado un tanto su postura, en el sentido de que sería --partidaria de reducir ese período propuesto, de observarse una evolución posi--tiva, tanto en los recursos y medios como en el comportamiento del sector pes--quero español. En cualquier caso, habría que contar con que Dinamarca se ha he cho muy fuerte a la hora de defender el período transitorio de 15 años, y que se trata de un país con unos grandes recursos y una gran tradición en materia de pesca, lo cual va a ser una baza importante a la hora de un acuer do defini tivo entre los Diez. Por consiguiente, es de esperar que los negociadores es--pañoles mantengan su actitud firme en cuanto a no admitir un período de tran--sición de 15 años para dicho sector, así como el que España quedara marginada

de la revisión a efectuar a la política pesquera común en la fecha de 1992 --- (ver Europa/SUR, nº 46, pág. 12 ). Lo que si está claro es que, de todas maneras, España habrá de acometer necesariamente la renovación y el ajuste de una flota pesquera que, a juzgar por los propios dirigentes del Ministerio de Agri cultura español se encuentra muy envejecida.

Con relación al tema del vino, poco hay que decir, ya que sigue sin exis tir un acuerdo entre los Diez con relación a la propuesta francesa de la refor ma de la reglamentación vitivinícola. A este respecto, es conveniente matizar que el propio ministro italiano de Agricultura, Filippo Pandolfi, que represen ta a un país con unos grandes intereses a defender en el tema del vino, ha se ñalado de forma precisa que no ve con mucho sentido esa necesaria reforma, juz gada tan importante por Francia, habida cuenta de que se produjo ésta hace dos años con vistas a la entrada de España en la Comunidad, y previéndose los enor mes excedentes de vino que dicha entrada generaría.

Finalmente, no hay nada nuevo sobre el capítulo social y el desarme -- arancelario relativo a los productos industriales, ya que en estas dos sesio-- nes negociadoras de los días 12 y 13 de noviembre, no se han producido noto--- rios avances (ver Europa/SUR , nº 46, pág. 11, y nº 48, págs 17 y 18).

## POLITICA AGRICOLA

### ● Primas por abandono definitivo de ciertas superficies plantadas de viña.

La Comisión de las Comunidades Europeas presentó al Consejo de ministros una proposición de reglamento relativa a la concepción de primas por abandono definitivo de ciertas superficies plantadas de viñas para las campañas vitícolas de 1.985 - 86 hasta 1.989 - 90.

Esta proposición fué presentada por la persistencia en el sector del vino de un excedente estructural importante, que condujo al Consejo a adoptar en 1.980 diversas medidas dirigidas a reducir el potencial de producción por medio de una incitación financiera al abandono de ciertas superficies vitícolas.

Estas medidas fueron objeto del reglamento (CEE) nº 456/80, que instituyó un régimen de ayuda por el abandono temporal del viñedo hasta el final de la campaña vitícola 1.986/87 y un régimen de ayuda por el abandono definitivo hasta el final de la campaña vitícola 1.994/95.

Por muy apreciables que sean los resultados de estas medidas, no han permitido, no obstante, hasta el momento alcanzar el equilibrio esperado en este sector, en tanto que mientras tanto, el fenómeno constatado de baja de las utilizaciones de los productos de la viticultura y principalmente del consumo humano directo de vino, se ha proseguido y ampliado.

En estas condiciones, el Consejo convino, en el momento de la adopción de las últimas modificaciones del reglamento de base (CEE) nº 337/79, introducidas en 1.984, en continuar con las acciones estructurales relativas al abandono de las superficies vitícolas.

La presente proposición de reglamento responde a ese objetivo y prevé un refuerzo de la estimulación a una reducción acelerada del potencial vitícola por:

---

(\*) Doc. Com. (84) 515 final.

- La concesión de primas por abandonos definitivos, hasta el final de la campaña vitícola 1.989/90;
- La extensión de la posibilidad de otorgar estas primas por el arranque:
  - De las superficies vitícolas de todas las categorías utilizadas para la producción de uvas de cuba,
  - De las superficies vitícolas utilizadas para la producción de uvas de mesa, de uvas para pasas o de aguardientes de vino con denominación de origen (región de Charentes);
- Una revalorización del montante de las primas de abandono definitivo previstas inicialmente por el reglamento (CEE) nº 456/80 y la modulación de estas primas en función de los rendimientos obtenidos sobre las diferentes superficies abandonadas, dado que el fin de la medida propuesta es de dar prioridad al ejercicio de acciones referentes a los viñedos con mayor rendimiento y cuya producción satura en demasia el mercado;
- Un aumento del montante de las primas, si las superficies consideradas constituyen la totalidad de la superficie vitícola explotada por sus beneficiarios;
- Una indemnización compensatoria otorgada a las cavas cooperativas que hayan de hacer frente a una reducción importante de sus actividades debido a la reducción de las aportaciones de sus miembros que se hayan beneficiado de la prima por abandono definitivo;
- Una participación financiera creciente del FEOGA (60% en vez del 40% actual), entregada a los estados miembros, no ya bajo la forma de reembolso con una justificación del pago de las primas, sino a partir del momento de la presentación de la prueba de haber arrancado el viñedo.

A continuación se exponen los artículos más importantes de esta proposición de reglamento, así como las partes y aspectos más relevantes del artículo de dicha proposición.

#### Artículo primero

1.- Los explotadores de las superficies vitícolas destinadas a la producción de: vino de mesa, uvas de mesa, uvas para pasas, y vinos aptos para producir un aguardiente de vino con denominación de origen en la región de Charents, o las superficies utilizadas como viñedos de viñas madres con injertos plantadas en variedades que figuran en la clasificación de las variedades de viña, se beneficiarán, a lo largo de las campañas vitícolas 1.985/86 hasta 1.989/90, a petición propia y en las condiciones establecidas por el presente reglamento, de una prima para el abandono definitivo de la viticultura.

En lo concerniente a las superficies destinadas a producir vinos de mesa, quedarán excluidas del beneficio de la prima las superficies clasificadas, de conformidad con los artículos 29 y 29 bis del reglamento (CEE) nº - 337/79, en la categoría 1 y plantadas con variedades de uvas de cuba recomendadas.

2.- La concepción de la prima por abandono definitivo indica la pérdida del derecho de replantación.

#### Artículo 2º

- 1.- El montante de la prima por hectárea quedará fijado de la forma siguiente:
- a) para las superficies plantadas con variedades de uvas de cuba:
    - 5.000 Ecus si el rendimiento medio por hectárea de las superficies referidas es inferior o igual a 90 hl;
    - 6.500 Ecus si el rendimiento por hectárea de las superficies referidas es superior a 90 hl. y no supera 130 hl.;
    - 8.000 Ecus si el rendimiento por hectárea de las superficies referidas es superior a 130 hl.

El rendimiento medio por hectárea de las superficies en cuestión es calculado sobre la base de la media de los rendimientos obtenidos sobre esas superficies a lo largo de las tres campañas que precedan aquélla, a lo largo de la cual, la petición de la prima fué presentada.



b) Para las superficies plantadas con variedades de uvas de mesa:

- 9.000 Ecus cuando se trata de un cultivo en pérgola constituido en variedades de granos gordos, como los que figuran en el anexo;
- 7.000 Ecus cuando se trata de un cultivo en pérgola constituido por variedades distintas de las recogidas en el primer guión;
- 6.000 Ecus cuando se trate de una fórmula de cultivo distinta de la pérgola y de las variedades recogidas en el primer guión;
- 5.000 Ecus cuando se trata de una fórmula de cultivo distinta de la pérgola y de variedades distintas de las recogidas en el primer guión.

c) Para las superficies destinadas a la producción de vino que sea apto para producir un aguardiente de vino con denominación de origen en la región de Charentes: 6.000 Ecus.

d) Para las superficies plantadas con variedades plantadas entre las variedades de uvas para pasas: 6.000 Ecus.

e) Para las superficies utilizadas como viñedos de viñas madre con injerto: 5.000 Ecus.

2.- Los montantes previstos en el párrafo 1 se verán aumentados en 1.000 --- Ecus por hectárea si las superficies consideradas han sido plantadas como máximo 15 años antes del inicio de la campaña durante la cual fue presentada la petición de ayuda.

3.- Los montantes previstos en los párrafos 1 y 2 se verán aumentados en 500 Ecus por hectárea si las superficies consideradas constituyen la totalidad de la superficie vitícola explotada por el peticionario.

4.- Las modalidades de aplicación del presente artículo serán fijadas según el procedimiento previsto en el artículo 67 del reglamento (CEE) nº 337/79.

### Artículo 3º

1.- No pueden ser objeto de concesión de prima por abandono definitivo:

a) Las superficies plantadas en viñas de una misma explotación que, en total, sean inferiores a 25 áreas;

b) Las superficies en viñas en las cuales hayan sido constatadas infracciones a las disposiciones comunitarias o nacionales;

- c) Las superficies plantadas en viñas que ya no se mantienen en buen estado o que tienen una débil productividad;
  - d) Las superficies plantadas en viñas después de la entrada en vigor del -- presente reglamento.
- 2.- Los explotadores que se han beneficiado de la prima prevista en el párrafo 1, no pueden consecuentemente beneficiarse de las ayudas recogidas en el artículo 13, primero, segundo y tercer ~~guión del reglamento~~ (CEE) nº 458/80 del Consejo del 18 de febrero de 1980, relativo a la reestructuración del viñedo en el marco de operaciones colectivas.
- 3.- Las modalidades de aplicación del presente artículo serán fijadas conforme al procedimiento previsto en el artículo 67 del reglamento (CEE) nº 337/79.

#### Artículo 4º

- 1.- Las peticiones de concesión de la prima deben ser depositadas en los ser--vicios designados por los Estados miembros antes del 31 de diciembre de cada campaña, según reza en el artículo 1, párrafo 1. Si estas peticiones -- conciernen a superficies plantadas de uvas de cubas, habrán de verse acom--pañadas por una declaración del peticionario en la que se de constancia -- del rendimiento medio por hectárea de las mencionadas superficies, lo cual ha debido constatarse a lo largo de las tres últimas campañas.
- 2.- La concesión de la prima estará subordinada a una declaración escrita en la cual el peticionario se comprometa:
- a proceder o hacer proceder, antes del primero de abril del año siguiente al de la presentación de la petición, al arranque de las viñas en las su--perficie para las que la prima ha sido solicitada;
  - a no realizar, en su explotación, una nueva plantación de viña en el sen--tido del anexo IV bis sub e) del reglamento (CEE) nº 337/79 durante vein--te campañas vitícolas siguientes a la del arranque de las viñas;
  - a declarar cada año durante ese período, en su caso, y al mismo tiempo que se produce su cosecha, la superficie de viña que esté en producción o que aún no haya podido estarlo;
- 3.- Además, la prima no será otorgada nada más que si el peticionario:
- tiene, de conformidad con la legislación nacional, el derecho de conti---nuar la explotación del terreno en cuestión durante el período contempla--

do en el párrafo dos segundo guión;

- Llegar en el caso en que no cumpla la condición prevista en el primer guión, a un compromiso por escrito con el propietario del terreno de garantizar el respeto de las obligaciones recogidas en el párrafo dos, o de respetarlas personalmente.

Si, después de la concesión de la prima y a lo largo del período previsto en el párrafo dos segundo guión, la explotación va, total o parcialmente, a otra persona, el beneficiario de la prima o sus derechohabientes quedarán como responsables de la ejecución por medio del sucesor del compromiso al cual llegó el beneficiario, salvo: si el sucesor suscribe, él mismo, tal compromiso para el periodo que resta, o bien si el propietario ha llegado al compromiso previsto en el primer apartado segundo guión.

#### Artículo 5º

- 1.- Para la concesión de la prima por abandono definitivo, las superficies en cultivo mixto son expresadas en superficies de cultivo especializado según el coeficiente de conversión habitual para el área de producción en cuestión.
- 2.- Cuando la superficie, para la cual haya sido pedida una prima por abandono definitivo, esté clasificada en la categoría 1 y comporte una mezcla de variedades de viñes, y ciertas de las cuales no den derecho a la prima, la superficie será acordada:
  - para la totalidad de la superficie, con la condición de que las variedades que den derecho a la prima cubran más del 70% de la superficie en cuestión;
  - para la parte de la superficie correspondiente a la realmente cubierta por las variedades que den derecho a la prima, si esas variedades cubren el 70% o menos de la superficie en cuestión.
- 3.- El montante de la prima por abandono definitivo será pagado en una sola entrega, como muy tarde seis meses después de que el peticionario haya probado que ha procedido efectivamente al arranque:
- 4.- Las modalidades de aplicación del presente artículo serán fijadas según el procedimiento previsto en el artículo 67 del reglamento (CEE) nº 337/79.

Artículo 6º

1.- A lo largo de las campañas 1986/87 hasta 1990/91, se acordará una compensación financiera a las cavas cooperativas y a las otras asociaciones de explotadores vitícolas que aporten:

- la prueba de haber tenido que reducir sus actividades con motivo de la reducción de las aportaciones de los miembros provocada por la concesión de la prima por abandono definitivo;
- la prueba de que la superficie explotada por sus miembros ha sido reducida al menos en un 10% con relación a la explotada a lo largo de la campaña 1984/85.

La compensación recogida en el primer apartado será igual a 1.000 Ecus por hectárea de viñedo, con relación al cual los afiliados se hayan beneficiado de la prima por abandono definitivo.

2.- Las modalidades de aplicación del presente artículo serán fijadas según el procedimiento previsto en el artículo 67 del reglamento (CEE) nº 337/79.

Artículo 10º

El coste provisional de la acción común de la que estará a cargo el FEOGA sección Orientación se eleva a 947,8 millones de Ecus.

Artículo 11º

El FEOGA-sección Orientación entregará a los Estados miembros el 60% de los gastos seleccionados por dicho organismo, una vez producida la notificación efectuada por esos mismos Estados, concernientes a:

- una relación detallada de las superficies para las cuales la prueba del arranque ha sido presentada;
- una relación detallada de las superficies consideradas por el artículo 6º;
- la obligación a entregar a los beneficiarios, en los dos meses siguientes a la entrega de la participación del FEOGA, y sin perjuicio de las disposiciones del artículo 5º párrafo 3, la prima recogida en el artículo 1º y la compensación recogida en el artículo 6º.

Artículo 12º

- 1.- Las peticiones de participación del FEOGA serán presentadas por los Estados miembros antes del primero de mayo de cada año. Éstas habrán de referirse a los arranques efectuados para cada campaña antes del primero de abril del mismo año, y también a las compensaciones recogidas en el artículo 6º solicitadas antes de esa misma fecha.
- 2.- La Comisión adoptará una decisión sobre esas peticiones, en una o en varias ocasiones, según el procedimiento previsto en el artículo 7º párrafo 1 del reglamento (CEE) nº 729/70.

Artículo 13º

- 1.- Cada año, antes del 31 de diciembre, los Estados miembros transmitirán a la Comisión una relación detallada de las primas por abandono definitivo y de las compensaciones previstas en el artículo 6º, otorgadas a lo largo de la campaña vencida.
- 2.- En el caso en el que aparezca que el montante entregado por el FEOGA, de conformidad con el artículo 11º, párrafo 2, exceda del 60% de las primas y compensaciones otorgadas por el Estado miembro, las sumas entregadas en exceso por la Comisión, serán reembolsadas o habrán de ser deducidas de las series siguientes.

Artículo 14º

- 1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 del reglamento (CEE) nº --- 729/70, los Estados miembros adoptarán, de conformidad con las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas nacionales, las medidas necesarias para recuperar las sumas pagadas en el caso en que los compromisos u obligaciones contemplados en el artículo 3º no sean respetados. In--formarán a la Comisión de las medidas aplicadas y principalmente le comunicarán de forma periódica, cuál es el estado de los procedimientos adminis--trativos y judiciales correspondientes a estas medidas.
- 2.- Las sumas cubiertas habrán de ser entregadas a los organismos o servicios --pagadores y serán deducidas por éstos de aquellos gastos financiados por --el FEOGA a prorrato con la financiación comunitaria.
- 3.- Las consecuencias financieras resultantes de la imposibilidad de cubrir --una segunda vez las sumas pagadas serán soportadas por la Comunidad a pro--rrato con la financiación comunitaria.

ANEXOCálculo del costo de la concesión de primas por abandono de ciertas superficies vitícolas1.- Primas de base

El costo total de las primas de base ha sido ya objeto de una estimación comunicada al Consejo de Ministros en el anexo del Documento COM (84) 440 final del 25 de julio de 1984. El montante global para las cinco campañas vitícolas asciende a 1.502 millones de Ecus, de los que el 60% han de ser reembolsados por el FEOGA, es decir 901,2 millones de Ecus.

Teniendo en cuenta el punto de partida previsto para esta acción en 1985/86 y el sistema de concesión de anticipos propuesto, los gastos concernientes a las primeras operaciones de arranque tendrán lugar en 1986. Se ha estimado que los arranques se escalonarán de la manera siguiente:

Campaña vitícola	Año de pago	% del montante global	Costo para el FEOGA (Mecu)*
1985/86	1986	10	90,12
1986/87	1987	25	225,3
1987/88	1988	25	225,3
1988/89	1989	20	180,24
1989/90	1990	20	180,24
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>	<b>901,2</b>

2.- Prima suplementaria por el abandono total (artículo 4º, párrafo 3)

Dado el número de pequeñas explotaciones vitícolas que serán afectadas por la medida, se ha estimado que la prima suplementaria de 500 Ecus por hectárea habrá de pagarse en base a 50.000 hectáreas. El cálculo sería el siguiente: 50.000 hectáreas X 500 Ecus = 25 millones de Ecus, de los que el 60% será reembolsado por el FEOGA, o sea 15 millones de Ecus. Este montante se escalonará de la misma forma que se ha hecho con relación a la prima de base, es decir:

---

(\*) Millones de Ecus

Campaña vití cola	año de pago	% del montan te global	Costo para el FEOGA (Mecu)
1985/86	1986	10	2,5
1986/87	1987	25	6,25
1987/88	1988	25	6,25
1988/89	1989	20	5.-
1989/90	1990	20	5.-
TOTAL:		100	25

3.- Compensación financiera de las cavas cooperativas (artículo 6º)

Se ha estimado que la producción de casi el 40% de la superficie de uvas de cuba está comercializada por las cavas cooperativas. No obstante, teniendo en cuenta las condiciones de selección, en cuanto a la compensación, previstas en el artículo 6º de la proposición, conviene no recoger sino el 20% de la superficie de uvas de cuba, es decir 36.000 hectáreas. La compensación propuesta asciende a 1.000 Ecus/hectárea; 36.000 hectáreas X 1.000 Ecus = a 36 millones de Ecus, de los que el 60% han de ser reembolsados por el FEOGA, es decir, 21,6 millones de Ecus.

Dado que esta compensación no va a ser acordada sino como consecuencia de la reducción de las aportaciones de los miembros de las cooperativas, los pagos tendrán lugar con un retraso de un año con relación a los pagos de las primas por abandono. Además, el umbral de desencadenamiento o partida de la compensación no será alcanzado nada más que de una forma progresiva en la mayor parte de los casos. Desde ese momento, se ha previsto que los pagos se escalonarán de la forma siguiente:

Campaña vití cola	año de pago	% del montan te global	Costo para el FEOGA (Mecu)
1986/87	1987	-	-
1987/88	1988	10	2,16
1988/89	1989	20	4,32
1989/90	1990	30	6,48
1990/91	1991	40	8,64
TOTAL		100	21,16

4.- Conjunto de medidas

Año de pago	Coste para el FEOGA (Mecu)			
	Primas de base	Primas suplementarias	Compensación financiera	Total redondeado
1986	90,12	2,5	-	92,6
1987	225,3	6,25	-	231,6
1988	225,3	6,25	2,16	233,7
1989	180,24	5.-	4,32	189,6
1990	180,24	5.-	6,48	191,7
1991	-	-	8,64	8,6
TOTAL	901,2	25	21,6	947,8



## POLITICA SOCIAL

### ● Francia - Regionalización de la formación profesional.

En Francia, la política de regionalización se concreta poco a poco. La regionalización tiene su fundamento en la ley de 2 de marzo de 1982 sobre los derechos y libertades de ayuntamientos, departamentos y regiones, y se complementa con la ley de 7 de enero de 1983 relativa a la distribución de las competencias entre los ayuntamientos, departamentos y regiones del Estado.

Esta evolución hacia una mayor autonomía y una ampliación de las competencias a nivel local diseña un mapa compuesto por 26 regiones (22 en la Francia europea, más Guadalupe, Martinica, Guayana y Reunión) gobernadas por consejos regionales que deben ser elegidos por sufragio universal dentro de muy poco.

Campos importantes tradicionalmente en manos del Estado central pasarán a las regiones. Desde junio de 1983, las regiones son competentes en materia de formación profesional. Tienen, por tanto, en adelante poderes para la definición y la puesta en marcha de la política de formación profesional.

Cada región elabora con toda autonomía un programa regional de formación profesional que fija las directrices marcadas por el consejo regional en lo relativo a la formación profesional inicial y continua, atribución de los créditos y la duración de las acciones (a corto o medio plazo).

El programa regional debe ser conforme al plan nacional de desarrollo económico y social y respetar el procedimiento de elaboración previsto por la ley, que exige que sean consultadas las instancias paritarias de la formación profesional y, si lo solicitan, los ayuntamientos. Cada región dispone de un fondo regional de formación profesional y de aprendizaje destinado a financiar su política. Estos fondos se nutren de las transferencias realizadas por el Estado central a las regiones, cuyo montante es calculado a partir de la suma de las cargas transferidas, y por la contrapartida de los ingresos al Tesoro en concepto de la contribución obligatoria del 1,1% de la masa salarial exigida a las empresas de diez trabajadores o más para la financiación de las acciones de formación. Además, está financiado por los créditos que la región afecta en su presupuesto para la formación profesional.

Para permitir a las regiones disponer de medios suficientes, la ley prevé la transferencia a las mismas de un ingreso fiscal: la carta gris. Sin embargo, las regiones no destinan el producto de este tributo únicamente a la forma--

ción profesional. Las regiones tienen toda libertad para repartir los recursos - de los fondos regionales entre los créditos de remuneración de los cursillistas, las dotaciones de funcionamiento de los cursos y los gastos de equipamiento de los centros de formación.

## POLITICA INDUSTRIAL

### ● Nuevo éxito de Airbus

La elección por parte de las líneas aéreas turcas de siete aparatos Airbus A-310-200<sub>g</sub> para el año 1985 y otros tres más para el año 1986, además de suponer una nueva victoria de Airbus Industries sobre su competidor Boeing, ha sido interpretada como un acercamiento económico y político de Turquía hacia Europa en detrimento de su sólido aliado los Estados Unidos de América.

La compra de estos siete aparatos ha sobrepasado las expectativas de la Comunidad Europea que había previsto una adquisición inicial de como mucho cinco aeronaves; ahora con el anuncio de esta operación se espera que el consorcio europeo suministre el total que se necesita hasta 1989 para completar el plan de transporte turco, calculado en unos catorce aparatos.

Airbus se ha beneficiado del deseo turco de mejorar sus relaciones con la Comunidad económica europea y, en particular, con la República Federal alemana, donde se encuentran trabajando un número muy considerable de trabajadores turcos. Turquía desea que la Comunidad descongele la ayuda prevista de 600 millones de Ecus, bloqueada por la situación política interna de la dictadura turca desde hace varios años.

En la carrera particular de Airbus frente a Boeing no cabe duda que supondrá un golpe psicológico. Esta operación junto a la decisión el pasado mes de junio de Air India a favor de Airbus, y de la del pasado mes de la aerolínea americana Pan Am en el mismo sentido, aunque la primera sujeta a aprobación del gobierno y la segunda en fase de carta de intenciones, significan un gran espaldarazo al consorcio europeo; no obstante, Airbus ha adoptado una actitud de suma prudencia no manifestándose hasta no recibir las confirmaciones oficiales.

La opción turca ha sido comentada en distintos medios europeos y americanos como una nueva victoria de los condicionamientos políticos a la hora de las grandes operaciones comerciales internacionales; sin embargo, Airbus insiste en que su tecnología y sus precios son los determinantes últimos de sus recientes éxitos unidos al alza alocada del dólar americano que ha permitido un descuento importante de los productos Airbus frente a Boeing.

● Grecia pisa fuerte en Polonia.

Polonia y Grecia están en conversaciones para la conclusión de un acuerdo por el cual el país helénico construiría cinco buques de carga y dos ferries, uno para utomóviles y otro para ferrocarril, con destino a diversas compañías polacas de navegación. Este acuerdo, que se espera quede concluido a finales de este año, supondría un importe de 100 millones de dólares USA, según el diario británico "The Financial Times".

Polonia suministrará maquinaria y equipamientos con destino a los astilleros griegos, mientras que Grecia ha ofrecido su concurso para la finalización de los trabajos de un gran hotel y un terminal aéreo en Varsovia por un valor total de unos 90 millones de dólares.

Además, de todo esto, Polonia importará de Grecia productos agrícolas por importe de 10,5 millones de dólares, sobre todo en limones y pasas, escasas en los mercados polacos desde 1.980; estas compras, en concepto de contrapartida de las ventas realizadas en Grecia de motores diesel por valor de 12 millones de dólares.

Grecia, último país en formar parte de la Comunidad Económica Europea, se negó en su momento a secundar las sanciones económicas propuestas por Estados Unidos, apoyadas por los países comunitarios, contra Polonia con motivo de la implantación de la ley marcial a mediados de diciembre de 1.982.

## EUROPA/FLASH/SUR

● Los datos que obran en poder de la Comunidad apuntan hacia un déficit comercial con Japón aún mayor que el del año pasado: 13.300 millones de Ecus.

El próximo mes se celebrarán en Tokyo conversaciones sobre lo que se ha llamado ya la "montaña de videos", ya que el año pasado fallaron los cálculos entre ambas partes y existen actualmente 1,3 millones de aparatos sin vender.

La firma europea Philips, ha solicitado que los japoneses corten su cuota un 40% el próximo año y que se consideren como suministros actuales los stocks existentes; sin embargo, los japoneses proponen un 10%.

Además es preciso renegociar otras autolimitaciones en las exportaciones japonesas a la CEE, ya que a pesar de la moderación reinante, las ventas de coches japoneses en la CEE se incrementaron un 80% este año; otros aumentos, en productos en que los japoneses se comprometieron a contenerse, aún han sido más espectaculares: 51% en máquinas herramientas; 35% en relojes de cuarzo y 25% en tornos giratorios.

● En el Pleno del Comité Central del PCUS se anunció la caída sustancial en las previsiones de la cosecha cerealista en la Unión soviética. No se han dado cifras, pero fuentes occidentales calculan que la cosecha será 70 millones de toneladas métricas menor que los objetivos previstos y 20 millones por debajo de la del año pasado. Como resultado, la Unión Soviética tiene pla-

neado la compra de 50 millones de toneladas de grano en otros países.

El fracaso en la cosecha se achaca a las malas condiciones climatológicas, con grandes sequias que azotaron sobre todo a las grandes regiones cerealistas. De cara al futuro, el secretario general del PCUS, Chernenko, ha prometido - aumentar la superficie cultivable mediante el drenaje de pantanos y la irrigación de áreas desérticas. De todas formas, en un discurso pronunciado el pasado mes de marzo, el secretario general soviético afirmó que los problemas de la agricultura soviética no eran ni la climatología ni la superficie cultivable, sino de mala dirección y trabajo poco serio.

● En Como (Italia) se respiran aires de optimismo debido a la prevista lluvia de unos 1.200 millones de pesetas procedentes de la Comunidad Económica Europea, fruto de una acción comunitaria específica de desarrollo regional para contribuir a eliminar los obstáculos con los que se encuentra la actividad económica en esta zona azotada por la crisis de la industria textil-confeción. Los millones comunitarios, que son considerados como seguros, forman parte de un plan de financiación extraordinario por un importe de 2.400 millones, pero los otros 1.200, según fuentes italianas, se tienen como menos seguros ya que proceden del Estado italiano y entes públicos.

## ACTOS LEGISLATIVOS

### Agricultura

- Reglamento (CEE) nº 3014/84 del Consejo, de 23 de octubre de 1.984, fijando para la campaña de comercialización 1.984/85, el precio representativo de mercado y el precio umbral del aceite de oliva, así como los porcentajes del montante de la ayuda al consumo a retener conforme al artículo 11 párrafo 5 y 6 del reglamento nº 136/66/CEE.

Para la campaña de comercialización 1.984/85 el precio representativo de mercado se cifra en 196,87 Ecus/100 Kgrs., el precio umbral en 195,75 Ecus/100 Kgrs. El porcentaje de la ayuda al consumo de acuerdo con el artículo 11 párrafo 5 y 6 se fija en 2,2 y 4% respectivamente.

(Jo L285)

- Reglamento (CEE) nº 3021/84 de la Comisión de 29 de octubre de 1.984, suprimiendo la tasa compensatoria a la importación de pepinos originarios de España.

(Jo L285)

- Directiva del Consejo, de 23 de octubre de 1.984, modificando las directivas 72/159/CEE, 72/160/CEE y 72/159/CEE en materia de estructuras agrícolas.

(Jo L285)

- Decisión del Consejo, de 23 de octubre de 1.984, modificando la decisión 82/438/CEE autorizando a ciertos Estados miembros a elevar el nivel de bonificación de los tipos de interés previstos por la directiva 72/159/CEE relativa a la modernización de las explotaciones agrícolas.

(Jo L285)

- Reglamento (CEE) nº 3077/84 de la Comisión, de 5 de noviembre de 1.984, instituyendo una tasa compensatoria de pepinos originarios de España. Se fija en 9,89 Ecus/100 Kgrs. netos.

(Jo L289)

- Reglamento (CEE) nº 3061/84 de la Comisión, de 31 de octubre de 1.984, relativo a las modalidades de aplicación del régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva.

(Jo L288)

- ° Reglamento (CEE) nº 362/84 de la Comisión, de 31 de octubre de 1.984, sobre la fijación del montante corrector en el sector del aceite de oliva.  
(Jo L288)

### Industria y Energía

- ° Modificación de la proposición de directiva del Consejo relativa en aproximación de las legislaciones de los Estados miembros referentes al contenido de plomo y benceno de la gasolina.  
(Jo C291)

Cotización Ecu  
(5 noviembre 1984)

Franco belga y franco luxemburgués con.	45,0811	Dólar U.S.A.	0,759964
Franco belga y franco luxemburgués fin.	45,4269	Franco suizo	1,83341
Marco alemán	2,22859	Peseta española	125,774
Florín neerlandés	2,51168	Corona sueca	6,41904
Libra esterlina	0,600288	Corona noruega	6,52239
Corona danesa	8,07082	Dólar canadiense	0,995021
Franco francés	6,84158	Escudo portugués	122,354
Lira italiana	1391,11	Schilling austríaco	15,6705
Libra irlandesa	0,723431	Marco finlandés	4,68594
Dracma griego	92,0240	Yen japonés	183,949
		Dólar australiano	0,881220
		Dólar neo-zelandés	1,53280

Dirección: Rafael Illescas Ortíz; Redacción: Ricardo Franco Rojas y Javier Aroca Alonso; Documentación: Concha Pérez Ruiz y Leopoldo Fontán Rodríguez.-

EDITA: CENTRO DE DOCUMENTACION EUROPEA.- D.L. SE 343/83.- ISSN 0212-7172.-

Europa/Sur se distribuye exclusivamente por suscripción anual. Para mayor información pueden dirigirse a nuestra redacción, c/ San Fernando, nr. 4, Universidad de Sevilla. SEVILLA(4), ó llamar por teléfono al (954) 21.34.30



